República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

SUCESIÓN
2022-00114-00
TRASLADO CORRECCIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206
Telefax 098 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

2022-114

Juan David Perico Rodríguez <jdpericor@gmail.com>

Mar 23/05/2023 8:51 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso <j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alvaro montejo lasprilla <alvaromontejo46@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (101 KB)

2022-114 TRABAJO DE PARTICIÓN CORREGIDO.pdf;

Cordial saludo.
Adjunto trabajo de partición corregido. Muchas gracias

--

JUAN DAVID PERICO RODRÍGUEZ
Abogado Universidad Nacional de Colombia
Especialista en Derecho Privado Económico - Universidad Nacional de Colombia
Magíster en Derecho Comercial - Universidad Externado de Colombia.
Docente de derecho privado - Universidad Antonio Nariño (Sede Duitama).
Conjuez del honorable Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.

Sogamoso, 23 de mayo de 2023

Señora:

JUEZ TERCERA PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
E.S.D

Referencia: Rad. 2022-114
Proceso de sucesión intestada.
Causante: JOSE DE JESUS PLAZAS DIAZ (QEPD)

TRABAJO DE PARTICIÓN CORREGIDO.

JUAN DAVID PERICO RODRÍGUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado de las señoras **NIDIA YOLIMA PLAZAS COTAMO** y **MARLLORY ROCIO PLAZAS COTAMO**, herederas del causante reconocidas en el proceso de la referencia; y **DEIVY ALONSO MONTEJO ARCINIEGAS,** mayor de edad e identificado como aparece al pie de la firma respectiva, en su condición de apoderado de los señores **DIANA CAROLINA PLAZAS HERNANDEZ** y **LEONARDO FABIO PLAZAS HERNANDEZ,** herederos del causante reconocidos en el proceso de la referencia; de común acuerdo y conforme al artículo 507 del Código General del Proceso y al requerimiento del auto de doce (12) de mayo de 2023, nos permitimos presentar ante su despacho el respectivo **TRABAJO DE PARTICIÓN CON LAS CORRECCIONES** respecto de los bienes y la masa sucesoral del causante **JOSE DE JESUS PLAZA DÍAZ (QEPD),** quien en vida se identificó con cédula 4.277.129.

Antes de ello en respuesta a la advertencia del numeral séptimo del auto en mención, manifestamos que en efecto las partes interesadas deberán levantar, antes del registro de la partición, la afectación a vivienda familiar que pesa sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20273153 con base al artículo 4º parágrafo segundo (modificado por la Ley 854 de 2003) dada la muerte del causante.

Procedemos a presentar la partición con los ajustes solicitado de la siguiente manera:

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos aprobados por su despacho, el monto del activo es el total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($261´252.544.90),** y no se relacionó pasivo alguno.

En consecuencia, los bienes sociales del activo son los referenciados en el inventario y avalúo según las partidas descrita, para un gran total de **TOTAL** DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($261´252.544,90), es así como esta masa se constituye por:

PARTIDA PRIMERA: inmueble consistente en lote de terreno, identificado con N° 14 manzana 2 grupo chicala de la URBANIZACION provivienda del municipio de Sogamoso, con cedula catastral N° 010106850014000, comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE; con el lote N° 35, en longitud de 5.00mtrs; POR EL ORIENTE; con el lote N° 13 en longitud de 14.50 mtrs; POR EL SUR; con vía vehicular anden al medio en longitud de 5.00 mtrs y por el OCCIDENTE; con el lote 15 en longitud de 14.50 mtrs y encierra con extensión superficiaria de 72.50 mtrs2 identificado con matricula inmobiliaria N° 095-53922 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso.
TRADICION: el inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación dentro de la respectiva liquidación de la sociedad conyugal, mediante escritura pública N° 1020 de fecha 6 de julio de 2012 ante la notaria primera del circulo de Sogamoso y registrada en el folio de matrícula N° 095-53922.

Bien avaluado en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($68.280.000).**

PARTIDA SEGUNDA: El 50% del inmueble consistente en casa de habitación junto con el lote de terreno, en el que esta levantada, marcado con el N°3 de la manzana 33D de la URBANIZACION EL PORTAL DE LAS MERCEDES, antes lombardía situado en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá que hizo parte de uno de mayor extensión, con nomenclatura urbana Cra 111 BIS N° 152C -40 numero catastral 009233220121800000 con extensión superficiaria de (40.50 M2) identificado con matricula inmobiliaria N° 50 N-20273153 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte comprendida dentro de los siguientes linderos especiales:

NORTE; en longitud de nueve metros (9.00 mts), con el lote cuatro (4) con la casa numero ciento cincuenta y dos B dieciséis (152B-16) de la carrera ciento diez C (110C).

SUR; en longitud de nueve metros (9.00 mts) con el lote marcado con el numero dos (2), casa numero ciento cincuenta y dos B cero seis (152B -06) de la carrera ciento diez C (110C).

ORIENTE; en longitud de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con el lote número (30) con casa número ciento cincuenta y dos B quince (152B-15) de la carrera ciento diez B (110B).

OCCIDENTE; en longitud de cuatro cincuenta metros (4.50 mts) con la carrera ciento diez C (110C) la casa consta de las siguientes dependencias: primera planta sala, comedor, cocina, lavadero una alcoba y un patio, segunda planta dos alcobas y un baño.

TRADICION: el inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la unión marital de hecho por el causante y la señora GLORIA INES HERNANDEZ RODRIGUEZ, por compra hecha mediante escritura pública N° 931 de fecha 11 de octubre de 2007 ante la notaria 67 del circulo de Bogotá a los señores Luis Abdías caro rojas y Myriam Gladis Arguello Sandoval registrada oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte.

Bien avaluado en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($67.767.000).**

PARTIDA TERCERA: Dineros que tiene el causante en la Cuenta de ahorros N° 0570177670013305 del BANCO DAVIVIENDA

Bien avaluado por la suma de: **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($10.728.552.90).**

PARTIDA CUARTA: Dineros que tiene el causante en CDT N° 0010AB0024966539 del BANCO DAVIVIENDA

Bien avaluado por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00).**

PARTIDA QUINTA: Dineros que tiene el causante en CDT N° 1776CF0303146784 del BANCO DAVIVIENDA.

Bien avaluado por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00).**

PARTIDA SEXTA: Dineros que tiene el causante en CDT N° 00000010783355 del BANCO DE BOGOTÁ

Bien avaluado por la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00).**

PARTIDA SÉPTIMA: Dineros que tiene el causante en CDT N° 00000010782324 del BANCO DE BOGOTÁ

Bien avaluado por la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00).**

PARTIDA OCTAVA: Dineros que tiene el causante en CDT N° 00000010782340 del BANCO DE BOGOTA.

Bien avaluado por la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000.00).**

PARTIDA NOVENA: Dinero que tenía a su nombre el causante correspondiente a CESANTIAS en la entidad de COLFONDOS S.A pensiones y cesantías.

Bien avaluado por la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.166.564)**.

PARTIDA DÉCIMA: Dinero que tenía el causante a su nombre en la cuenta de ahorro 00130841620200381205 del Banco BBVA.

Bien avaluado por la suma de: **NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.084.390).**

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: Dinero que tenía el causante en la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en el fondo de inversión colectiva efectivo a la vista de FIDUPREVISORA S.A. No. (Inversión) 001001066729.

Bien avaluado por la suma de **SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.416.966)**.

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: Dinero que tenía el causante en una cuenta de ahorros N° 00136970200268274 en| el banco BBVA.

Bien avaluado en la suma de **NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 9.072).**

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: Dineros que los señores DIANA CAROLINA PLAZAS HERNANDEZ, y LEONARDO FABIO PLAZAS HERNANDEZ tienen en su poder por tres (3) retiros hechos en la cuenta de ahorro No. 00136970200268274 del banco BBVA el día 11 de agosto del año 2021 de titularidad del causante, por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)

Bien avaluado por la suma de: **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000).**

SUMA A DISTRIBUIR

DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS Y NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($261´252.544.90).

A LOS HEREDEROS

SUMA: El total de la herencia **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS Y NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($261´252.544.90).**

A LOS HEREDEROS

Los derechos de cada uno se concretan y pagan así:

PRIMERA HIJUELA: Para **NIDIA YOLIMA PLAZAS COTAMO** identificada con C.C. No. 46.671.028, hija del causante **JOSE DE JESUS PLAZA DÍAZ (QEPD)**, quien aceptó la sucesión con beneficio de inventario, vale esta hijuela: **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS Y VEINTIDÓS CENTAVOS ($74´006.062.22),** que se integra y paga así:

DE LA PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) común y proindiviso del derecho real de dominio sobre inmueble consistente en lote de terreno, identificado con N° 14 manzana 2 grupo chicala de la URBANIZACION provivienda del municipio de Sogamoso, con cedula catastral N° 010106850014000, comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE; con el lote N° 35, en longitud de 5.00mtrs; POR EL ORIENTE; con el lote N° 13 en longitud de 14.50 mtrs; POR EL SUR; con vía vehicular anden al medio en longitud de 5.00 mtrs y por el OCCIDENTE; con el lote 15 en

longitud de 14.50 mtrs y encierra con extensión superficiaria de 72.50 mtrs2 identificado con matricula inmobiliaria N° 095-53922 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso.

TRADICION: el inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación dentro de la respectiva liquidación de la sociedad conyugal, mediante escritura pública N° 1020 de fecha 6 de julio de 2012 ante la notaria primera del circulo de Sogamoso y registrada en el folio de matrícula N° 095-53922.

El bien fue avaluado SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($68.280.000) y se adjudicará el cincuenta por ciento (50%).

SE ADJUDICA: El cincuenta por ciento (50%) de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($68.280.000) que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($34´140.000).

DE LA PARTIDA TERCERA: El veinticinco por ciento (25%) de los dineros que tiene el causante en la Cuenta de ahorros N° 0570177670013305 del BANCO DAVIVIENDA.

El activo fue avaluado por la suma de: DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($10.728.552.90), y se adjudicará el veinticinco (25%).

SE ADJUDICA: El veinticinco por ciento (25%) de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($10.728.552.90), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS Y VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($2´682.138.22).

DE LA PARTIDA SEXTA: El cincuenta por ciento (50%) de los dineros que tiene el causante en CDT N° 00000010783355 del BANCO DE BOGOTÁ.

El activo fue avaluado por la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00).

SE ADJUDICA: El cincuenta por ciento (50%) de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20´000.000), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10´000.000).

DE LA PARTIDA SÉPTIMA: El cincuenta por ciento (50%) de los dineros que tiene el causante en CDT N° 00000010782324 del BANCO DE BOGOTÁ

El activo fue avaluado por la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00).

SE ADJUDICA: El cincuenta por ciento (50%) de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10´000.000), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5´000.000).

DE LA PARTIDA OCTAVA: El cincuenta por ciento (50%) de los dineros que tiene el causante en CDT N° 00000010782340 del BANCO DE BOGOTA.

El activo fue avaluado por la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000.00).**

SE ADJUDICA: El cincuenta por ciento (50%) de CINCO MILLONES DE PESOS ($5´000.000), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2´500.000).

DE LA PARTIDA NOVENA: El veinticinco por ciento (25%) del dinero que tenía a su nombre el causante correspondiente a CESANTIAS en la entidad de COLFONDOS S.A pensiones y cesantías.

El activo fue avaluado por la suma de: CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.166.564).

SE ADJUDICA: El veinticinco por ciento (25%) de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.166.564), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10´541.641).

PARTIDA DÉCIMA: El treinta por ciento (30%) del dinero que tenía el causante a su nombre en la cuenta de ahorro 00130841620200381205 del Banco BBVA.

Bien avaluado por la suma de: NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.084.390).

SE ADJUDICA. El treinta por ciento (30%) de NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.084.390), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE M/CTE ($2´725.317).

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: El cien por ciento (100%) del dinero que tenía el causante en la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en el fondo de inversión colectiva efectivo a la vista de FIDUPREVISORA S.A. No. (Inversión) 001001066729.

Activo avaluado por la suma de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.416.966).

SE ADJUDICA. El cien por ciento (100%) de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.416.966), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.416.966).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA EN FAVOR DE LA SEÑORA NIDIA YOLIMA PLAZAS COTAMO Y QUEDA PAGADA POR SETENTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($74.006.062.22).

SEGUNDA HIJUELA: **PRIMERA HIJUELA**: Para **MARLLORY ROCIO PLAZAS COTAMO** identificada con C.C. No. 46´673.751, hija del causante **JOSE DE JESUS PLAZA DÍAZ (QEPD)**, quien aceptó la sucesión con beneficio de inventario, vale esta hijuela: **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($77.589.096.22)** que se integra y paga así:

DE LA PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) común y proindiviso del derecho real de dominio sobre inmueble consistente en lote de terreno, identificado con N° 14 manzana 2 grupo chicala de la URBANIZACION provivienda del municipio de Sogamoso, con cedula catastral N° 010106850014000, comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE; con el lote N° 35, en longitud de 5.00mtrs; POR EL ORIENTE; con el lote N° 13 en longitud de 14.50 mtrs; POR EL SUR; con vía vehicular anden al medio en longitud de 5.00 mtrs y por el OCCIDENTE; con el lote 15 en longitud de 14.50 mtrs y encierra con extensión superficiaria de 72.50 mtrs2 identificado con matricula inmobiliaria N° 095-53922 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso.

TRADICION: el inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación dentro de la respectiva liquidación de la sociedad conyugal, mediante escritura pública N° 1020 de fecha 6 de julio de 2012 ante la notaria primera del circulo de Sogamoso y registrada en el folio de matrícula N° 095-53922.

El bien fue avaluado SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($68.280.000) y se adjudicará el cincuenta por ciento (50%).

SE ADJUDICA: El cincuenta por ciento (50%) de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($68.280.000) que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($34´140.000).

DE LA PARTIDA TERCERA: El veinticinco por ciento (25%) de los dineros que tiene el causante en la Cuenta de ahorros N° 0570177670013305 del BANCO DAVIVIENDA.

El activo fue avaluado por la suma de: DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($10.728.552.90), y se adjudicará el veinticinco (25%).

SE ADJUDICA: El veinticinco por ciento (25%) de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($10.728.552.90), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS Y VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($2´682.138.22).

DE LA PARTIDA SEXTA: El cincuenta por ciento (50%) de los dineros que tiene el causante en CDT N° 00000010783355 del BANCO DE BOGOTÁ.

El activo fue avaluado por la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00).

SE ADJUDICA: El cincuenta por ciento (50%) de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20´000.000), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10´000.000).

DE LA PARTIDA SÉPTIMA: El cincuenta por ciento (50%) de los dineros que tiene el causante en CDT N° 00000010782324 del BANCO DE BOGOTÁ

El activo fue avaluado por la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00).

SE ADJUDICA: El cincuenta por ciento (50%) de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10´000.000), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5´000.000).

DE LA PARTIDA OCTAVA: El cincuenta por ciento (50%) de los dineros que tiene el causante en CDT N° 00000010782340 del BANCO DE BOGOTA.

El activo fue avaluado por la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000.00).**

SE ADJUDICA: El cincuenta por ciento (50%) de CINCO MILLONES DE PESOS ($5´000.000), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2´500.000).

DE LA PARTIDA NOVENA: El veinticinco por ciento (25%) del dinero que tenía a su nombre el causante correspondiente a CESANTIAS en la entidad de COLFONDOS S.A pensiones y cesantías.

El activo fue avaluado por la suma de: CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.166.564).

SE ADJUDICA: El veinticinco por ciento (25%) de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.166.564), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10´541.641).

DE LA PARTIDA DÉCIMA: El treinta por ciento (30%) del dinero que tenía el causante a su nombre en la cuenta de ahorro 00130841620200381205 del Banco BBVA.

Bien avaluado por la suma de: NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.084.390).

SE ADJUDICA. El treinta por ciento (30%) de NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.084.390), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE M/CTE ($2´725.317).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA EN FAVOR DE LA SEÑORA MARLLORY ROCIO PLAZAS COTAMO Y QUEDA PAGADA POR SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS

PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($77.589.096.22).

TERCERA HIJUELA: Para **LEONARDO FABIO PLAZAS HERNANDEZ** identificado con C.C. No. 1.057.594.079, hijo del causante **JOSE DE JESUS PLAZAS DÍAZ (QEPD)**, quien aceptó la sucesión con beneficio de inventario, vale esta hijuela: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($59´828.693.22)** que se integra y paga así:

DE LA PARTIDA SEGUNDA: El veinticinco (25%) del derecho real de dominio del inmueble consistente en casa de habitación junto con el lote de terreno, en el que esta levantada, marcado con el N°3 de la manzana 33D de la URBANIZACION EL PORTAL DE LAS MERCEDES, antes lombardía situado en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá que hizo parte de uno de mayor extensión, con nomenclatura urbana Cra 111 BIS N° 152C -40 numero catastral 009233220121800000 con extensión superficiaria de (40.50 M2) identificado con matricula inmobiliaria N° 50 N-20273153 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte comprendida dentro de los siguientes linderos especiales:

NORTE; en longitud de nueve metros (9.00 mts), con el lote cuatro (4) con la casa numero ciento cincuenta y dos B dieciséis (152B-16) de la carrera ciento diez C (110C).
SUR; en longitud de nueve metros (9.00 mts) con el lote marcado con el numero dos (2), casa numero ciento cincuenta y dos B cero seis (152B -06) de la carrera ciento diez C (110C).

ORIENTE; en longitud de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con el lote número (30) con casa número ciento cincuenta y dos B quince (152B-15) de la carrera ciento diez B (110B).

OCCIDENTE; en longitud de cuatro cincuenta metros (4.50 mts) con la carrera ciento diez C (110C) la casa consta de las siguientes dependencias: primera planta sala, comedor, cocina, lavadero una alcoba y un patio, segunda planta dos alcobas y un baño.

TRADICION: el inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la unión marital de hecho por el causante y la señora GLORIA INES HERNANDEZ RODRIGUEZ, por compra hecha mediante escritura pública N° 931 de fecha 11 de octubre de 2007 ante la notaria 67 del circulo de Bogotá a los señores Luis Abdías caro rojas y Myriam Gladis Arguello Sandoval registrada oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte.

El bien fue avaluado en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($67.767.000).**

SE ADJUDICA. El cincuenta por ciento por ciento (50%) de SESENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($67.767.000), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($33´883.500).**

DE LA PARTIDA TERCERA: El veinticinco por ciento (25%) de los dineros que

tiene el causante en la Cuenta de ahorros N° 0570177670013305 del BANCO DAVIVIENDA.

El activo fue avaluado por la suma de: DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($10.728.552.90), y se adjudicará el veinticinco (25%).

SE ADJUDICA: El veinticinco por ciento (25%) de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($10.728.552.90), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS Y VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($2´682.138.22).

DE LA PARTIDA QUINTA: El cien por ciento (100%) de los dineros que tiene el causante en el CDT N° 1776CF0303146784 del BANCO DAVIVIENDA.

Activo avaluado por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00).

SE ADJUDICA. El cien por ciento (100%) de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00),

DE LA PARTIDA NOVENA: El veinticinco por ciento (25%) del dinero que tenía a su nombre el causante correspondiente a CESANTIAS en la entidad de COLFONDOS S.A pensiones y cesantías.

El activo fue avaluado por la suma de: CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.166.564).

SE ADJUDICA: El veinticinco por ciento (25%) de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.166.564), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10´541.641).

DE LA PARTIDA DÉCIMA: El veinte por ciento (20%) del dinero que tenía el causante a su nombre en la cuenta de ahorro 00130841620200381205 del Banco BBVA.

Bien avaluado por la suma de: NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.084.390).

SE ADJUDICA. El veinte por ciento (20%) de NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.084.390), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por un MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1´816.878).

DE LA PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) del dinero que tenía el causante en una cuenta de ahorros N° 00136970200268274 en| el

banco BBVA.

Activo avaluado en la suma de NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 9.072).

SE ADJUDICA. El cincuenta por ciento (50%) de NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 9.072), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.536)

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: El cincuenta por ciento (50%) de los dineros que los señores DIANA CAROLINA PLAZAS HERNANDEZ, y LEONARDO FABIO PLAZAS HERNANDEZ tienen en su poder por tres (3) retiros hechos en la cuenta de ahorro No. 00136970200268274 del banco BBVA el día 11 de agosto del año 2021 de titularidad del causante, por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)

Activo avaluado por la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000).

SE ADJUDICA. El cincuenta por ciento (50%) de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1´800.000), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($900.000)

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA EN FAVOR DEL SEÑOR LEONARDO FABIO PLAZAS HERNANDEZ, Y QUEDA PAGADA POR CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($59´828.693.22).

CUARTA HIJUELA: Para **DIANA CAROLINA PLAZAS HERNANDEZ** identificado con C.C. No. 1.049.643.252, hija del causante **JOSE DE JESUS PLAZAS DÍAZ (QEPD)**, quien aceptó la sucesión con beneficio de inventario, vale esta hijuela: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($59´828.693.22)** que se integra y paga así:

DE LA PARTIDA SEGUNDA: El veinticinco (25%) del derecho real de dominio del inmueble consistente en casa de habitación junto con el lote de terreno, en el que esta levantada, marcado con el N°3 de la manzana 33D de la URBANIZACION EL PORTAL DE LAS MERCEDES, antes lombardía situado en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá que hizo parte de uno de mayor extensión, con nomenclatura urbana Cra 111 BIS N° 152C -40 numero catastral 009233220121800000 con extensión superficiaria de (40.50 M2) identificado con matricula inmobiliaria N° 50 N-20273153 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte comprendida dentro de los siguientes linderos especiales:

NORTE; en longitud de nueve metros (9.00 mts), con el lote cuatro (4) con la casa numero ciento cincuenta y dos B dieciséis (152B-16) de la carrera ciento diez C (110C).
SUR; en longitud de nueve metros (9.00 mts) con el lote marcado con el numero dos (2), casa numero ciento cincuenta y dos B cero seis (152B -06) de la carrera ciento diez C (110C).

ORIENTE; en longitud de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con el lote número (30) con casa número ciento cincuenta y dos B quince (152B-15) de la carrera ciento diez B (110B).

OCCIDENTE; en longitud de cuatro cincuenta metros (4.50 mts) con la carrera ciento diez C (110C) la casa consta de las siguientes dependencias: primera planta sala, comedor, cocina, lavadero una alcoba y un patio, segunda planta dos alcobas y un baño.

TRADICION: el inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la unión marital de hecho por el causante y la señora GLORIA INES HERNANDEZ RODRIGUEZ, por compra hecha mediante escritura pública N° 931 de fecha 11 de octubre de 2007 ante la notaria 67 del circulo de Bogotá a los señores Luis Abdías caro rojas y Myriam Gladis Arguello Sandoval registrada oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte.

El bien fue avaluado en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($67.767.000).**

SE ADJUDICA. El cincuenta por ciento por ciento (50%) de SESENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($67.767.000), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($33´883.500).**

DE LA PARTIDA TERCERA: El veinticinco por ciento (25%) de los dineros que tiene el causante en la Cuenta de ahorros N° 0570177670013305 del BANCO DAVIVIENDA.

El activo fue avaluado por la suma de: DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($10.728.552.90), y se adjudicará el veinticinco (25%).

SE ADJUDICA: El veinticinco por ciento (25%) de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($10.728.552.90), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS Y VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($2´682.138.22).

DE PARTIDA CUARTA: Dineros que tiene el causante en CDT N° 0010AB0024966539 del BANCO DAVIVIENDA

Bien avaluado por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00).**

SE ADJUDICA. El cien por ciento (100%) de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00),

DE LA PARTIDA NOVENA: El veinticinco por ciento (25%) del dinero que tenía a su nombre el causante correspondiente a CESANTIAS en la entidad de COLFONDOS S.A pensiones y cesantías.

El activo fue avaluado por la suma de: CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.166.564).

SE ADJUDICA: El veinticinco por ciento (25%) de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.166.564), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10´541.641).

DE LA PARTIDA DÉCIMA: El veinte por ciento (20%) del dinero que tenía el causante a su nombre en la cuenta de ahorro 00130841620200381205 del Banco BBVA.

Bien avaluado por la suma de: NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.084.390).

SE ADJUDICA. El veinte por ciento (20%) de NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.084.390), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por un MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1´816.878).

DE LA PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) del dinero que tenía el causante en una cuenta de ahorros N° 00136970200268274 en| el banco BBVA.

Activo avaluado en la suma de NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 9.072).

SE ADJUDICA. El cincuenta por ciento (50%) de NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 9.072), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.536)

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: El cincuenta por ciento (50%) de los dineros que los señores DIANA CAROLINA PLAZAS HERNANDEZ, y LEONARDO FABIO PLAZAS HERNANDEZ tienen en su poder por tres (3) retiros hechos en la cuenta de ahorro No. 00136970200268274 del banco BBVA el día 11 de agosto del año 2021 de titularidad del causante, por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)

Activo avaluado por la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000).

SE ADJUDICA. El cincuenta por ciento (50%) de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1´800.000), que corresponden al monto del avalúo, es decir se paga por NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($900.000)

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA EN FAVOR DE LA SEÑORA DIANA CAROLINA PLAZAS HERNANDEZ, Y QUEDA PAGADA POR CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($59´828.693.22).

COMPROBACIÓN

PRIMERA HIJUELA	**$74.006.062.22**
SEGUNDA HIJUELA	**$67.589.096.22**
TERCERA HIJUELA	**$59´828.693.22**
CUARTA HIJUELA	**$59´828.693.22**
TOTAL	**$261´252.544.90**

TOTAL ADJUDICADO POR MEDIO DE CUATRO HIJUELAS: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($261´252.544.90), SUMA EQUIVALENTE AL TOTAL DEL INVENTARIO Y AVALÚO APROBADO POR SU DESPACHO.

Atentamente:

JUAN DAVID PERICO RODRIGUEZ
C.C. 80`854.652
T.P. 161.973 DEL C.S.J.

DEIVY ALONSO MONTEJO ARCINIEGAS
CC 72.005.717 DE B/QUILLA
T.P. 119.179 C.S.J

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

UNIÓN MARITAL DE HECHO

2023-00057-00

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206
Telefax 098 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: UMH 15759318400320230005700

DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA <dietorreslava@outlook.com>

Mié 24/05/2023 8:30 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso <j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (9 MB)

AUTO ADMITE DEMANDA.pdf; DEMANDA_merged (12).pdf; FORMATO NOTIFICACION Ley 2213-2022.pdf; MEMORIAL ALLEGA CERTIFICAION NOTIFICACION FUSIONADO.pdf; Recurso 318 CGP.pdf;

Cordial saludo,

PROCESO: UMH
RADICADO: **15759318400320230005700**
DEMANDATE: **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA**
DEMANDADO: HD Gustavo Antonio Casallas Sánchez (QEPD).

DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora al interior del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me dirijo a su Señoría con la finalidad de interponer recurso de reposición conforme a lo establecido en el Art 318 del CGP, en memorial adjunto.

Atentamente,

DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA
ABOGADO
Carrera 10 # 12-14. Oficina 401.
Sogamoso (Boyacá)
Teléfono: 314-437-2087

De: DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA <dietorreslava@outlook.com>
Enviado: sábado, 1 de abril de 2023 4:32 p. m.
Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyaca - Sogamoso (j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co) <j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ccasallas2014@gmail.com <ccasallas2014@gmail.com>
Asunto: UMH 15759318400320230005700

Cordial saludo,

PROCESO: UMH
RADICADO: **15759318400320230005700**
DEMANDATE: **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA**
DEMANDADO: HD Gustavo Antonio Casallas Sánchez (QEPD).

DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me

dirijo a su Señoría con el fin de allegar y acreditar la notificación personal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Art 8 de la Ley 2213/2022, realizada al demandado en memorial adjunto.

Atentamente,

DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA
ABOGADO
Carrera 10 # 12-14. Oficina 401.
Sogamoso (Boyacá)
Teléfono: 314-437-2087

Señor(a)
JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
E. S. D.

PROCESO: UMH
RADICADO: **15759318400320230005700**
DEMANDATE: **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA**
DEMANDADO: HD Gustavo Antonio Casallas Sánchez (QEPD).

DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora al interior del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me dirijo a su Señoría con la finalidad de interponer recurso de reposición conforme a lo establecido en el Art 318 del CGP, en contra del segundo párrafo del auto notificado en estado del día 23 de mayo de 2023, mediante el cual se conmina a la parte actora a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados determinados AURA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y DEMETRIO CASALLAS LLANOS, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., numeral 1°, teniendo como fundamento los siguientes:

HECHOS

1. La demanda fue inadmitida mediante auto notificado el día 06 de marzo de 2023.
2. Dentro de las falencias encontradas por el Despacho se encuentran las enunciadas en los numerales 5 y 6 del mentado auto, esto es: 5. Se indique el canal digital donde deben ser notificados los demandados, como quiera que éste no es necesariamente el correo electrónico sino otros como el whatsApp. 6. Se acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados (art. 8 de la ley 2213 de 2022).
3. Mediante auto calendado del día 24 de marzo de 2023, notificado en el estado del 27 de marzo de 2023, la demanda fue admitida ya que, la demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término concedido.

I. El día 31 de marzo de 2023, fue realizada la notificación a los demandados **AURA SANCHEZ SANCHEZ Y DEMETRIO CASALLAS LLANOS** al correo electrónico: ccasallas2014@gmail.com; dirección electrónica aportada en la demanda en el acápite correspondiente a las notificaciones.

4. El dia 03 de abril de 2023, fue enviado al correo del Juzgado Tercero Promiscuo De Familia De Sogamoso los siguientes documentos: formato de notificación personal, demanda y anexos, auto admisorio de la demanda, memorial mediante el cual se allega acta de envió y entrega // e-entrega Certifica que ha realizado el

servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

5. hasta la fecha el Despacho no se ha pronunciado respecto de la calificación de las labores de notificación relacionadas, y previamente aportadas al Despacho.

Por las anteriores razones, comedidamente solicito a su Señoría reponer el segundo párrafo del auto notificado en estado del día 23 de mayo de 2023, mediante el cual se conmina a la parte actora a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados determinados AURA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y DEMETRIO CASALLAS LLANOS y en su lugar, califique las labores de notificación realizadas bajo los lineamientos de la ley 2213/2022 y aportadas al Juzgado.

Adenda.

Para certeza del Juzgado me permito reenviar el correo electrónico mediante el cual son aportadas las labores de notificación de los demandados.

Atentamente,

DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA
C.C. N° 74.187.937 de Sogamoso
T.P. 218.445 del C. S. de la J.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: U.M.H. 2023-00057

Subsanada la demanda en debida forma y dentro del término concedido, se dispone:

ADMITIR la presente demanda declarativa de UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderado judicial por DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA, en contra de los señores AURA SANCHEZ SANCHEZ y DEMETRIO CASALLAS LLANOS, en su condición de padres del fallecido y presunto compañero GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ, y contra los herederos indeterminados del mismo.

A la presente acción imprímase el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo dispone el art 8º de la Ley 2213 de 2022, corriéndose traslado de la demanda y sus anexos por el término de 20 días.

Emplácese a los herederos indeterminados del causante GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ, en la forma establecida en el art 108 del C.G.P., y art. 10 de la ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase de conformidad.

Se reconoce al Dr. DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.03.23 08:41:29 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

HEJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 10 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

Señor(a)
JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO (BOYACÁ)
E. S. D.

DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA, abogado en ejercicio, identificado con la CC N° 74.187.937 de Sogamoso (Boyacá), y T. P. 218.445 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA**, mayor y vecina de Sogamoso (Boyacá), identificada con la C.C. No 1.002.726.460 de Sogamoso (Boyacá), quien obra como ex-compañera permanente y socia patrimonial del demandando, respectivamente impetro ante Usted proceso verbal, de existencia y disolución de sociedad patrimonial de hecho, autorizada por la ley 54 de 1990, contra de **AURA SANCHEZ SANCHEZ,** identificada con la CC. N°24.148.809 de Tasco (Boyaca) **Y DEMETRIO CASALLAS LLANOS**, identificado con la CC. N° 4.206.900 de Paz de Rio (Boyaca) (ascendientes de **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)** quienes tienen su domicilio y residencia en el municipio de Tasco (Boyaca), en su condición de herederos determinados de **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)**, así como de los herederos Indeterminados de **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)** quien en vida se identificará con la CC. N° 1.053.664.963(Boyaca) en su condición de compañero permanente, socio patrimonial de **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA** y padre de la menor **SALOME ANTONELLA MARIÑO BONILLA;** con el objeto de que a través del trámite legal correspondiente se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: Declarar que, entre **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA**, mayor y vecina de Sogamoso (Boyacá), identificada con la C.C. No 1.002.726.460 de Sogamoso (Boyacá) y **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)** quien en vida se identificará con la CC. N° 1.053.664.963 (Boyaca), existió una **UNION MARITAL DE HECHO** que inició el 24 de febrero de 2018; perdurando en el tiempo hasta el 26 de febrero de 2022; fecha en la cual fallece **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)**.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior se declare la existencia de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA**, mayor y vecina de Sogamoso (Boyacá), identificada con la C.C. No 1.002.726.460 de Sogamoso (Boyacá) y **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)** quien en vida se identificará con la CC. N° 1.053.664.963 (Boyaca), de condiciones civiles contenidas en el cuerpo de la demanda, la cual inició el 24 de febrero de 2018; perdurando en el tiempo hasta el 26 de febrero de 2022; o respecto de las fechas que se prueben en el proceso.

TERCERA: Se ordene la liquidación de la sociedad patrimonial.

CUARTA: En el evento de oponerse a las pretensiones de la demanda se condene al extremo pasivo a pagar las costas y gastos del proceso

HECHOS

1. Desde el 24 de febrero de 2018 entre mi poderdante, **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA** y **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD),** se inició una unión marital de hecho, la cual subsistió de manera continua por un lapso superior a los dos años, hasta el momento de su disolución ocurrida el día 26 de febrero de 2022.
2. Mi mandante poderdante **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA**, sin impedimento legal para conformar la sociedad marital de hecho estableció convivencia permanente de pareja con **GUSTAVO ANTONIO**

CASALLAS SANCHEZ (QEPD), dando origen a la sociedad marital de hecho, de la cual hoy se persigue su declaración judicial.

3. **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA** y **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD),** formaron una unión estable, conviviendo bajo el mismo techo, compartiendo todos los gastos del hogar y brindándose una ayuda económica y espiritual permanente, comportándose socialmente como marido y mujer, esta relación se inició el 24 de febrero de 2018, perdurando en el tiempo hasta el 26 de febrero de 2022, día en el que **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)** falleció luego de un trágico accidente minero en la vereda la chapa jurisdicción del municipio de tasco (Boyaca).
4. La vida en pareja de mi mandante **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA** con el señor **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)** fue notoria ante las respectivas familias y ante la comunidad de Sogamoso (Boyacá), domicilio conyugal de la pareja.
5. Durante la vida en común como pareja fue procreada la menor **SALOME ANTONELLA MARIÑO BONILLA**, quien nace el día 29 de mayo de 2022, luego que su padre **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)**, perdiera la vida en el desafortunado accidente, ocurrido en el municipio de tasco, vereda la chapa, el día 26 de febrero de 2022.
6. **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)**, ejerció actos de verdadero padre, consistentes en proveer por la subsistencia tanto de la madre de la criatura, como de la criatura misma, en forma permanente, constante y regular; ostensible y públicamente, ante familiares, amigos y vecinos en general esperando con ansia el nacimiento de la criatura.
7. **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA**, se encontraba como beneficiario en el sistema de salud, de su compañero permanente, **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD).**
8. Los compañeros permanentes no celebraron capitulaciones.
9. **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA,** me ha conferido poder especial para impetrar ante su despacho las acciones correspondientes.

PRUEBAS

<u>Documentales</u>

1. Registro civil de defunción de **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)** quien en vida se identificará con la CC. N° 1.053.664.963 (Boyaca); Indicativo serial 5283558.
2. registro civil de nacimiento de **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD),** indicativo serial 23924091. documento con el cual se pretende demostrar la consanguinidad con los demandados.
3. registro civil de nacimiento de la menor **SALOME ANTONELLA MARIÑO BONILLA**, indicativo serial N°60826400; NUIP1057988046.
4. registro civil de nacimiento de **DEYSY NATALIA MARIÑO BONOLLA** indicativo serial 28646172.
5. registro civil de matrimonio entre **AURA SANCHEZ SANCHEZ y DEMETRIO CASALLAS LLANOS,** indicativo serial 05357874
6. certificación emanada de FAMISANAR, en la cual consta que, **DEYSY NATALIA MARIÑO BONOLLA,** se encontraba como beneficiaria, en unión libre, en el sistema de salud al momento en el cual fallece **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)** quien en vida se identificará con la CC. N° 1.053.664.963 (Boyaca).

<u>Testimoniales</u>

Sírvase recibir declaración a los siguientes testigos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad con el fin de que manifiesten todo lo que sepan de los hechos de la demanda quienes comparecerán en el día y hora señalado por el Despacho

1. **CENEN CHIA GARZON**, quien se identifica con la CC. N° 1.053.664.380, su testimonio es pertinente conducente y útil por cuanto conoció la relación de los compañeros permanentes **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA** y **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD),** su testimonio es pertinente, conducente, útil y necesario por cuanto conoce, circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos 1 a 7 de la demanda; Y quien puede ser notificada en su residencia ubicada en la carrera 4#3-42. barrio Bolívar en Tasco (Boyaca); teléfono 3112165252. Persona de la cual mi mandante desconoce el canal digital en el que pueda ser citada.
2. **HUILMAR RENE MARQUEZ GOMEZ,** quien se identifica con la CC. N° 1.053.664.569, su testimonio es pertinente conducente y útil por cuanto conoció la relación de los compañeros permanentes **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA y GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD);** su testimonio es pertinente, conducente, útil y necesario por cuanto conoce, circunstancia s de tiempo modo y lugar de los hechos 1 a7 de la demanda. quien puede ser notificada en su residencia ubicada en la carrera 4 # 8-48, en Paz de Rio (Boyaca); teléfono 3134986258. persona de la cual mi mandante desconoce el canal digital en el que pueda ser citada.

Declaración De Parte.

Comedidamente solicito a su Señoría se sirva recibir la declaración de mi prohijada **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA,** para que ratifique y manifieste cuanto le conste sobre los hechos de la demanda y quien comparecerá en el día y hora señalado por el despacho.

Interrogatorio de parte

Ruego citar y hacer comparecer, para que en audiencia pública, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, a los señores **AURA SANCHEZ SANCHEZ Y DEMETRIO CASALLAS LLANOS**, para que en su condición de padres de **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ** (qepd), absuelvan interrogatorio de parte que personalmente le formulare. Es pertinente, conducente, útil y necesaria ya que con este se pretenden esclarecer los hechos de la demanda.

DERECHO

Invoco como fundamento del derecho las siguientes disposiciones: Artículo 1 y ss de la Ley 54 de 1990 que fuera modificada por la Ley 979 de 2005; Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Art. 368 y siguientes del código general del proceso. a la presente demanda debe dársele el tramite de un proceso verbal.

La unió marital de hecho es la que forma una pareja, que hacen comunidad de vida permanente y singular, a los cuales la ley cataloga como compañeros permanentes.

comunidad de vida implica que los consortes han decidido unirse con la finalidad de alcanzar objetivos comunes y desarrollar un proyecto de vida compartido, lo que supone identidad de techo, lecho y mesa. que sea singular significa que ambos han decidido abstenerse de contraer compromisos similares con otras personas. y el carácter permanente envuelve la comunión de acciones y decisiones proyectadas establemente en el tiempo, que permitan inferir la decisión de conformar un hogar, superando la idea de sostener encuentros esporádicos. sin embargo, para formarse la unión marital de hecho no es necesaria la duración por un tiempo determinado.

por expresa disposición legal, la unión marital de hecho engendra vínculos semejantes a los derivados del matrimonio, entre los cuales merece destacarse el relativo a la eventual incubación de una sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes, en virtud de la cual pertenece a ambos por partes iguales “el patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuo”.

en tanto la unión marital de hecho perdure siquiera dos años consecutivos, puede formarse sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes, a condición de que ninguno de los consortes mantenga vigente una sociedad conyugal. de concurrir tales requisitos, la sociedad patrimonial se entiende formada desde el comienzo de la convivencia. claro está que, si bien la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se origina en la unión marital de hecho, lo cierto es que son dos conceptos distintos, por lo que bien puede existir esta sin aquella. así sucede, por ejemplo, cuando se forma la unión marital mientras subsiste la sociedad conyugal de alguno de los compañeros.

por ultimo, es bueno precisar que, si la sociedad patrimonial se forma de facto por la convivencia permanente, se disuelve también de hecho, por la decisión de los compañeros, aun cunado subsista la unión, o por la separación definitiva, pues sin la convivencia no puede subsistir la sociedad patrimonial.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes es competente usted, Señor (a) Juez, competente para conocer del presente proceso; La cuantía la estima mi poderdante en Diez Millones De Pesos ($10´000.000=).

NOTIFICACIONES

Los demandados **AURA SANCHEZ SANCHEZ Y DEMETRIO CASALLAS LLANOS,** reciben notificaciones en su residencia ubicada en la Calle 4 # 10-60 Tasco (Boyacá); Teléfono celular vía WhatsApp 3124475795; número telefónico obtenido por mi demándate mediante el cual se comunica con los abuelos de la menor. adjunto pantallazo de las diferentes llamadas realizadas y recibidas. correo electrónico ccasallas2014@gmail.com; dirección electrónica obtenida de comunicación recibida con María Casallas quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°46´455.903.

Mi mandante **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA** las recibirá en la carrera 11 # 14-37 en la ciudad de Sogamoso (Boyaca); correo electrónico deisybonilla0220@gmail.com; teléfono 3123407621.

El suscrito las recibirá en la secretaria de su Despacho, o, en la carrera 10 # 12-14, Edificio “Cámara De Comercio”, Oficina 401, en la ciudad de Sogamoso (Boyacá). Teléfono 314 437 2087. Correo electrónico: dietorreslava@outlook.com

Atentamente,

DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA
CC. N° 74.187.937 de Sogamoso (Boyacá)
TP. N° 218.445 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ TERECERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO (BOYACA)
E. S. D.

DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA, mayor y vecina de Sogamoso (Boyacá), identificada con la C.C. No 1.002.726.460 de Sogamoso (Boyacá, *por medio del presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente al Doctor* ***DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA****, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.187.937 de Sogamoso y con T. P. No. 218.445 del C. S. de la J; correo electrónico: dietorreslava@outlook.com; para que inicie el trámite y lleve a su terminación, ante su Despacho* proceso verbal, de existencia y disolución de sociedad patrimonial de hecho, autorizada por la ley 54 de 1990, con mi difunto compañero permanente **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)** quien en vida se identificará con la CC. N° 1.053.664.963 (Boyaca) contra de **AURA SANCHEZ SANCHEZ Y DEMETRIO CASALLAS LLANOS**, (ascendientes de **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)** quienes tienen su domicilio y residencia en el municipio de Tasco (Boyaca), en su condición de herederos determinados de **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)**, así como de los herederos Indeterminados de **GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ (QEPD)** quien en vida se identificará con la CC. N° 1.053.664.963 (Boyaca) · en su condición de compañero permanente, socio patrimonial de **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA** y padre de la menor **SALOME ANTONELLA MARIÑO BINILLA**, *de acuerdo con los hechos que mi apoderado pondrá de manifiesto ante su Despacho.*

Relevo a mí Apoderado de las costas, expensas, gastos, multas e indemnizaciones que se generen como consecuencia de este mandato. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que toda la documentación e información que es presentada por el Abogado al interior del presente proceso fue entregada y suministrada por mí, en consecuencia me declaro único responsable de su veracidad y validez.

El apoderado, queda facultado de conformidad con el Art., 77 del C.G. del P., en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, y conciliar en el presente caso.

FIRMA AUTENTICADA

Atentamente,

Deisy Bonilla

DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA,
C.C. No 1.002.726.460 de Sogamoso (Boyacá)

Acepto

DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA
C. C. No 74.187.937 de Sogamoso
T. P. No. 218.445 del C. S. de la J.
dietorreslava@outlook.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 577

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el nueve (9) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera de sogamoso (3) del Círculo de Sogamoso, compareció: DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1002726460 y la T.P. deysy natalia, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO , y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Deisy Bonilla

d19530a7c8

-------- Firma autógrafa --------

09/03/2023 15:29:53

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO , que contiene la siguiente información PODER .

EDGAR ULLOA ULLOA
Notario tercera de sogamoso (3) del Círculo de Sogamoso , Departamento de Boyacá

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: d19530a7c8, 09/03/2023 15:29:59

18 MAR 2022

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

HENRY MARTINEZ MAHECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ORGANIZACION ELECTORAL

Adhesivo Copia Registro Civil

31504883-B

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5283558

5283558

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
	X					0 1 X X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE DUITAMA - COLOMBIA - BOYACA - DUITAMA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CASALLAS SANCHEZ GUSTAVO ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 1.053.664.963	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOYACA TASCO

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2022 Mes FEB Día 28	18:00	OF.20570-043-01-020

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial: X	Certificado Médico:	UNIDAD POLICIA JUDICIAL CTI.DU

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PEREZ TORRES DEICY CARINA

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
SIN INFORMACION	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes MAR Día 04	HENRY MARTINEZ MAHECHA

ESPACIO PARA NOTAS

04.MAR.2022 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL.

HENRY MARTINEZ MAHECHA - REGISTR

CODIGOS DE LOS MESES							
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO 08
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

23924091

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte compl
920828	

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.): Registraduría del Estado Civil

(4) Municipio y Departamento: Tasco(Boyacá)

(5) Código: 1864

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: CASALLAS

(7) Segundo apellido: SANCHEZ

(8) Nombres: Gustavo Antonio

SEXO

(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: Masculino

FECHA DE NACIMIENTO

(10) Día: 28

(11) Mes: Agosto

(12) Año: 1992

LUGAR DE NACIMIENTO

(13) País: Colombia

(14) Departamento: Boyacá

(15) Municipio: Tasco

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Vereda Hormezaque - Tasco

(17) Hora: 18:00

(18) Documento presentado -Antecedente:Cert. médico, Acta parroq.etc.): TESTIGOS.

(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: = = = = = = = = = = = = = = = = = =

(20) No. licencia: = = =

MADRE

(21) Apellidos (de soltera): SANCHEZ SANCHEZ.-

(22) Nombres: Aura .-

(23) Edad cumplida: 31 años

(24) Identificación (clase y número): c.c. 24.148.809 de Tasco

(25) Nacionalidad: Colombiana

(26) Profesión u oficio: Hogar

PADRE

(27) Apellidos: CASALLAS LLANOS.-

(28) Nombres: Demetrio.-

(29) Edad cumplida: 35 años

(30) Identificación (clase y número): =

(31) Nacionalidad: Colombiana

(32) Profesión u oficio: Empleado A.P. R.

DECLARANTE

(33) Identificación (clase y número): c.c. 24.148.809 de Tasco

(34) Firma (autógrafa): Aura Sánchez Sánchez

(35) Dirección postal: Vereda Hormezaque - Tasco

(36) Nombre: AURA SANCHEZ SANCHEZ

TESTIGO

(37) Identificación (clase y número): c.c. 24.149.342 de Tasco

(38) Firma (autógrafa): Flor del carmen Díaz Estupiñan

(39) Domicilio (Municipio): Vereda Hormezaque - Tasco

(40) Nombre: FLOR DEL CARMEN DIAZ ESTUPIÑAN

TESTIGO

(41) Identificación (clase y número): c.c. 23.587.580 de Floresta

(42) Firma (autógrafa): Delfina Martínez

(43) Domicilio (Municipio): Diag.22 No. 36-85 Duitama

(44) Nombre: DELFINA MARTINEZ CRISTANCHO

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(45) Día	(46) Mes	(47) Año
28	Mayo	1997

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: EVARISTO CHAPARRO FUENTES

(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
TASCO - BOYACA
ES FIEL COPIA TOMADA DE LOS ARCHIVOS
QUE REPOSAN EN ESTA REGISTRADURIA

SE EXPIDE PARA: Fines legales

FECHA: 07 MAR 2022

SOLICITADO POR: Demetrio Casallas

CARLOS ROMEL ESTUPIÑAN NARANJO
Registrador del Estado Civil (E)

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
31530650-7

Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1057988046

Indicativo Serial 60826400

60082640 0

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 01 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código E Y M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA BOYACA SOGAMOSO

Datos del inscrito

Primer Apellido: MARIÑO

Segundo Apellido: BONILLA

Nombre(s): SALOME ANTONELLA

Fecha de nacimiento: Año 2022 Mes MAY Día 29

Sexo (en letras): FEMENINO

Grupo sanguíneo: A

Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA BOYACA SOGAMOSO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 154152977

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: MARIÑO BONILLA DEYSY NATALIA

Documento de Identificación (Clase y número): C.C.No. 1.002.726.460 DE SOGAMOSO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: -

Documento de Identificación (Clase y número): -

Nacionalidad: -

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MARIÑO BONILLA DEYSY NATALIA

Documento de Identificación (Clase y número): C.C.No. 1.002.726.460 DE SOGAMOSO

Firma: DEIDY BONILLA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA
02 JUN 2022
Luz Betty Zuniga

EXPEDICION GRATUITA

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Nancy A. Caro de Carranza
NOTARIA

NOTARIA PRIMERA LUZ BETTY ZUÑIGA DE PEREZ NOTARIO (E) SOGAMOSO - BOYACA

Fecha de Inscripción

Año 2022 Mes JUN Día 02

Nombre y firma del funcionario que autoriza: Luz Betty Zuniga

mrp.

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ACTA COMPLEMENTARIA No. 02/22. Luz Betty Zuniga

NOTARIA PRIMERA LUZ BETTY ZUÑIGA DE PEREZ NOTARIO (E) SOGAMOSO - BOYACA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

THOMAS GREG & SONS.

NUMERO UNICO SERIAL 28646172 NUIP 1002726460

SECCION GENERICA

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

④ Consulado, notaría, Registraduría del Estado Civil, inspección, corregimiento: REG SOGAMOSO**********

⑤ Departamento, municipio, inspección, corregimiento: SOGAMOSO BOYACA**********

⑥ Código: 1840

DATOS DEL INSCRITO

⑦ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
MARI\O**********	BONILLA**********	DEYSY NATALIA**********

⑧ SEXO: Masculino [ ] Femenino [*]

⑨ FECHA DE NACIMIENTO: Año 2000 Mes 04 Día 02

⑩ LUGAR DE NACIMIENTO

País	Departamento	Municipio	Inspección o corregimiento
COLOMBIA********	BOYACA**********	SOGAMOSO********	**********

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

⑪ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento: COLOMBIA BOYACA SOGAMOSO**********

⑫ Hora 09 Minutos 07 AM [*] PM [ ]

⑬ Tipo sanguíneo: Grupo A, R.H. +

⑭ Documento antecedente presentado (certificado de nacido vivo número, documento auténtico, acta religiosa): CERTIFICADO MEDICO**********

⑮ Nombre de quien expide el certificado: A2621712 JUAN LOPEZ*****

⑯ Número de registro o tarjeta profesional: 270

DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO

⑰ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
BONILLA********	LIZARAZO*******	SANDRA MILENA**********

⑱ Edad al momento del parto: 26 Años

⑲ Documento de identificación (clase y número): C.C. 00046370201

⑳ Nacionalidad(es): COLOMBIANA**********

㉑ Dirección domicilio: CLL 7B 18-20 SO********

㉒ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
MARI\O*********	CASTRO*********	RITO ANTONIO**********

㉓ Edad al momento del nacimiento: 33 Años

㉔ Documento de identificación (clase y número): C.C. 00009531252

㉕ Nacionalidad(es): COLOMBIANO**********

㉖ Dirección domicilio: CRA 7B 18-20 SO********

㉗ DATOS DECLARANTE

Apellido(s) y nombre(s): BONILLA LIZARAZO SANDRA MILENA**********

Domicilio (dirección o municipio): CLL 7B 18-20 SOGAMOSO**

Documento de identificación (clase y No.): C.C. 00046370201 DE SOGAMOSO-BOYACA

Firma: Sandra Milena Bonilla L

㉘ DATOS TESTIGO

Apellido(s) y nombre(s): *. * **********

Domicilio (dirección o municipio): **********

Documento de identificación (clase y No.): **** 0000000000**********

Firma

㉙ DATOS TESTIGO

Apellido(s) y nombre(s): * * * **********

Domicilio (dirección o municipio): **********

Documento de identificación (clase y No.): **** 0000000000**********

Firma

㉚ FECHA DE INSCRIPCION: Año 2000 Mes 04 Día 10

㉛ Nombre y firma autógrafa del funcionario que autoriza el registro: OLGA I. CASTRO VARGAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 31527551-5

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El Suscrito Registrador Municipal del Estado Civil de Sogamoso Boyacá

CERTIFICA

Que el presente documento es fiel fotocopia tomada de su original que reposa en el archivo de este despacho

Solicitado por: Deysy Natalia Moreno Bonilla

Documento de Identificación: 1.002.726.460

Fecha: 20 ABR. 2022

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 05357874

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** 8 7 4

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TASCO - COLOMBIA - BOYACA - TASCO

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA BOYACA TASCO

Fecha de celebración										Clase de matrimonio				
Año	1	9	8	2	Mes	D	I	C	Día	2	5	Civil		Religioso	X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa	X	Escritura de protocolización		L.11 F.263	PARROQUIA DE TASCO BOYA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

CASALLAS LLANOS DEMETRIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 4.206.900

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

SANCHEZ SANCHEZ AURA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 24.148.809

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CASALLAS LLANOS DEMETRIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 4.206.900	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2013 Mes MAR Día 12	EVARISTO CHAPARRO FUENTES

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DELEGACIÓN DE BOYACÁ
PROVIDENCIA TASCO

La presente copia es fiel y auténtica tomada de los archivos de esta oficina

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Famisanar

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) GUSTAVO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ identificado(a) con CC 1053664963 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Fecha de Activación de Servicios: **05/09/2014**

IPS Cotizante: **COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO SOGAMOSO**

Categoría: **B**

Estado: **SUSPENDIDO**

Beneficiarios	Identificación	IPS	Tipo Afiliado	Inicio Vig.	Estado
DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA	CC 1002726460	COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO SOGAMOSO	BENEFICIARIO	01/06/2021	ACTIVO

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 28 días del mes de Marzo del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Famisanar

28 MAR 202

Firma:

Cordialmente,

ANDREA PATRICIA PEREZ BONILLA
CONSULTOR INTEGRAL SUPERNUME
EPS FAMISANAR LTDA.

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO (BOYACÁ)

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

AURA SANCHEZ SANCHEZ Y DEMETRIO CASALLAS LLANOS
Calle 4 # 10-60
Tasco (Boyacá)
teléfono 3124475795
correo electrónico: ccasallas2014@gmail.com;

Despacho Judicial De Origen
Juzgado Tercero Promiscuo De familia de Sogamoso.
Ubicado En La Carrera 8 Nº 5-41, Ciudadela Chinca Sogamoso.
j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Naturaleza Del Proceso
UMH 15759318400320230005700

Demandante:
DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA

Demandado:
AURA SANCHEZ SANCHEZ Y DEMETRIO CASALLAS LLANOS

Fecha de la providencia
veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Me permito manifestarle que con él envió de este correo, que incluye la demanda, los anexos y el auto admisorio de la demanda, se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ley 2213/2022. Por lo que usted dispondrá de 20 días para dar contestación a la presente demanda, así como también presentar las excepciones que considere necesarias.

La contestación de la demanda deberá remitirla al correo electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS

- Copia de la providencia
- Copia de la demanda
- Copia de sus anexos

Lo anterior para los fines pertinentes.

Señor(a)
JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO (BOYACA)
E. S. D.

PROCESO: UMH
RADICADO: **15759318400320230005700**
DEMANDATE: **DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA**
DEMANDADO: HD Gustavo Antonio Casallas Sánchez (QEPD).

DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo a su Señoría con el fin de allegar y acreditar la notificación personal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Art 8 de la Ley 2213/2022, realizada al demandado a la siguiente dirección electrónica:

I. **AURA SANCHEZ SANCHEZ Y DEMETRIO CASALLAS LLANOS** correo electrónico: ccasallas2014@gmail.com

De esta manera me permito adjuntar:

1. acta de envió y entrega // e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor, con el cual se puede certificar que:
    a. El mensaje de datos fue enviado el día 31 de marzo de 2023, al correo electrónico ccasallas2014@gmail.com, del demandado **AURA SANCHEZ SANCHEZ Y DEMETRIO CASALLAS LLANOS**
    b. El certificado de entrega se encuentra con fecha 31 de marzo de 2023.
    c. el destinatario abrió el correo y dio lectura al mismo el día 31 de marzo de 2023.
    d. los documentos adjuntos: mandamiento de pago, demanda y formato de notificación.

Atentamente,

DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA
CC. N° 74.187.937 de Sogamoso (Boyacá)
TP. N° 218.445 del C.S. de la J.

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	623009
Emisor	dietorreslava@outlook.com
Destinatario	ccasallas2014@gmail.com - AURA SANCHEZ SANCHEZ Y DEMETRIO CASALLAS LLANOS
Asunto	COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Fecha Envío	2023-03-31 15:01
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/03/31 15:05:36	**Tiempo de firmado:** Mar 31 20:05:36 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/03/31 15:05:39	Mar 31 15:05:39 cl-t205-282cl postfix/smtp[12788]: 3456112487E7: to=<ccasallas2014@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]: 25, delay=3, delays=0.14/0/1.6/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1680293139 b18-20020a056870391200b00177a86feae6si2422059oap.23 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2023/03/31 15:13:00	**Dirección IP:** 66.102.8.10 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2023/03/31 15:13:33	**Dirección IP:** 201.184.72.53 Colombia - Boyaca - Duitama **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; SM-A505G) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/111.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Contenido del Mensaje

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

AURA SANCHEZ SANCHEZ Y DEMETRIO CASALLAS LLANOS

Calle 4 # 10-60

Tasco (Boyacá)

teléfono 3124475795

correo electrónico: ccasallas2014@gmail.com;

Despacho Judicial De Origen

Juzgado Tercero Promiscuo De familia de Sogamoso.

Ubicado En La Carrera 8 Nº 5-41, Ciudadela Chinca Sogamoso.

j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Naturaleza Del Proceso

UMH 15759318400320230005700

Demandante:

DEYSY NATALIA MARIÑO BONILLA

Demandado:

AURA SANCHEZ SANCHEZ Y DEMETRIO CASALLAS LLANOS

Fecha de la providencia

veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Me permito manifestarle que con él envió de este correo, que incluye la demanda, los anexos y el auto admisorio de la demanda, se entenderá realizada la notificación personal una vez

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ley 2213/2022. Por lo que usted dispondrá de 20 días para dar contestación a la presente demanda, así como también presentar las excepciones que considere necesarias.

La contestación de la demanda deberá remitirla al correo electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS

- Copia de la providencia
- Copia de la demanda
- Copia de sus anexos

Lo anterior para los fines pertinentes.

Adjuntos

FORMATO_NOTIFICACION_Ley__2213-2022.pdf
DEMANDA_merged_12.pdf
AUTO_ADMITE_DEMANDA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by